

D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, el Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria el día **18 de marzo de 2021**, trató entre otros el siguiente punto:

4º) APROBACIÓN INICIAL DE LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN Y DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE PARTE DE LA FINCA REGISTRAL 2557, AFECTADA POR LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA ASGV-16.

Se conoce expediente de aprobación inicial de la declaración de necesidad de ocupación y de la relación de bienes y derechos de parte de la finca registral 2.557, afectada por la actuación urbanística denominada ASGV-16.

No habiendo debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 9 miembros del PSOE, los 4 de ADELANTE, los 4 del PP y los 3 de C's, y la abstención del concejal de VOX, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:


1.- Que el programa de actuación del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe vigente establece una actuación denominada ASGV-16 "Reurbanización Carretera de Palomares" que tiene como objetivo reurbanizar la Carretera de Palomares, mejorando así una conexión directa desde el núcleo urbano a la Ronda Sur. Se ampliará la superficie asfaltada, mejorando los arcenes y añadiendo un carril bici.

2.- Por Resolución de Alcaldía 684 de 9 de abril, publicado en el BOP 96 de 27 de abril de 2018, se aprobó definitivamente el proyecto de obras de sistema general viario ASGV-16 entre glorieta ASGV-8 (Ronda Sur) y glorieta carretera SE-3303 (Mercadona).

3.- Que para completar esta actuación se hacía preciso la expropiación de parte de la finca catastral 0164503QB6306S0001JD, para lo que se inició expediente expropiatorio AJ/285/2017, quedando el mismo paralizado por falta de consignación presupuestaria.

4.- Que por Providencia de la Vicepresidencia de la GMU se ordenó retomar la expropiación del terreno afectado por el citado sistema general, incoándose nuevo expediente

| Código Seguro De Verificación: | 7JU2nm+HhtvPQt9TJBE70A== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez | Firmado | 05/04/2021 14:47:08 05/04/2021 14:02:33 |
| Observaciones | | Página | 1/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7JU2nm+HhtvPQt9TJBE70A== | | |



expropiatorio en el que se acumule la documentación existente en el expediente AJ/285/2017.

5.- Que consultado el Registro de la Propiedad se comprueba que la finca afectada es la registral 2557 con la siguiente descripción:

Parcela de terreno con una superficie de 3610 m² (Tres mil seiscientos diez metros cuadrados) con una Casa construida sobre la parcela de terreno procedente de la finca denominada "Estacada del marqués", en término municipal de Mairena del Aljarafe, hoy calle Ajonjolí n.º 1. Consta de tres plantas, comunicadas exteriormente por una escalera. La planta baja se compone de cuatro dormitorios, salón, comedor, cocina, cuarto de baño y porche, con una superficie de ciento veintidós metros, veinticuatro decímetros cuadrados. La planta primera con una superficie de veintidós metros, veinticuatro decímetros cuadrados, se compone de un gran salón y el resto se destina a azotea visitable. Y la planta segunda con una superficie de cincuenta metros, cuarenta decímetros cuadrados, se destina totalmente a azotea visitable.

Linda, al Norte, en línea de cincuenta y cinco metros con camino de servidumbre abierto en la finca matriz de donde se segregó, al Sur, con línea de cincuenta y nueve metros, treinta centímetros, con finca de donde se segregó; al Este, en línea de cincuenta y nueve metros, cincuenta centímetros, con la carretera de Mairena del Aljarafe a Palomares del Río; y al Oeste, con finca de Dña. Elena Jiménez Villau.

6.- Que la citada finca se ve afectada por la actuación ASGV-16 en una superficie de 251,98 m² según establece en el anejo 9 del Proyecto de obras de sistema general viario ASGV-16 entre glorieta ASGV-8 (Ronda Sur) y glorieta carretera SE-3303 (Mercadona) y que en la relación de bienes y derechos que obra en el expediente se describe como:

"Parcela que ocupa el Sistema General AUSU-16, con una superficie de 251,98 m². Linda al norte y sur, con suelos del Sistema General ASGV-16 "Reurbanización Carretera Palomares", al este, con Carretera de Mairena del Aljarafe a Palomares del Río y al oeste, con finca de la que se segrega."

7.- Que se ha emitido informe jurídico al respecto que consta en el expediente.

8.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la GMU celebrado el día 15 de marzo de 2021.

| Código Seguro De Verificación: | 7JU2nm+HhtvPQt9TJBE70A== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Juan Damian Aragón Sánchez | Firmado | 05/04/2021 14:47:08 |
| | Antonio Conde Sanchez | Firmado | 05/04/2021 14:02:33 |
| Observaciones | | Página | 2/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7JU2nm+HhtvPQt9TJBE70A== | | |



Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del PGOU implica la declaración de utilidad pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, requisito previo indispensable, según el Art. 9 de la LEF para que proceda la expropiación forzosa.

Por su parte el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que "La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.

El Art. 102 del REF, señala que las expropiaciones que se realicen por razón de urbanismo se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Régimen de Suelo y disposiciones vigentes o que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dicha materia.

A tal efecto le resulta de aplicación lo establecido en el Título VI del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el Título V de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con carácter supletorio, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA, en el Capítulo IV del RGU y en lo no previsto en ellas por la Legislación de Expropiación Forzosa.

El Art. 15 de la LEF establece que *"declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquisición de derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación"*. Por su parte, el Art. 16 REF (y en el mismo sentido el 199 RGU), señala que *"la administración expropiante o el beneficiario de la expropiación, en su caso, a través de aquella deberá formular una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos cuya ocupación o disposición se consideren necesarias, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de la obra, servicio o finalidad determinante de la expropiación"*.

En el párrafo 2º, se indica que *"en la relación se expresará el estado material y jurídico de cada uno de los bienes o derechos, los nombres de los propietarios o de sus representantes, con indicación de su residencia y domicilio y los de cuantos sean titulares de algún derecho o interés indemnizable, afectados a la expropiación"*.

Por su parte, el Art. 17 REF, señala que *"la Administración expropiante hará pública la*

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 7JU2nm+HhtvPQt9TJBE70A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez | Firmado | 05/04/2021 14:47:08 05/04/2021 14:02:33 |
| Observaciones | | Página | 3/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7JU2nm+HhtvPQt9TJBE70A== | | |



relación de bienes y derechos, para que, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el párrafo siguiente, puedan formular los interesados alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Según lo establecido en el Art. 33 del Decreto 77/94, la publicación a que se refiere el Art. 17.2 del REF deberá efectuarse en el BOP. Además, se precisa que se publique el anuncio en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

No obstante, y aunque este precepto legal señala como plazo de información pública el de 15 días, sin embargo, atendiendo al plazo que fija en el artículo 83 la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo mínimo de la información pública es de 20 días.

Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante el transcurso del plazo fijado en el Art. 17 REF, podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

Al finalizar el plazo de alegaciones, según establece el Art. 19 REF, se abrirá otro de 20 días en el que se cumplirán los siguientes trámites:

- Examen y calificación de los fundamentos de la oposición a la necesidad de la ocupación de los bienes y de afectados por la relación hecha pública.
- Rectificación y complemento de los datos, que, sobre la titularidad de los bienes o derechos y sus características materiales o legales, procediere como resultado de las alegaciones de los particulares, comparecientes.
- Incorporación al expediente, cuando hubiere lugar, de certificaciones u otros documentos de comprobación que, al efecto, se extienden por los Registros de la propiedad, fiscales u otras dependencias públicas.

Cumplidos estos trámites y dentro del plazo fijado en el mismo, se resolverá sobre la necesidad de ocupación, debiendo relacionarse detalladamente en el acuerdo los bienes y derechos afectados, así como los titulares de los mismos con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites del expediente.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 7JU2nm+HhtvPQt9TJBE70A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez | Firmado | 05/04/2021 14:47:08 05/04/2021 14:02:33 |
| Observaciones | | Página | 4/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7JU2nm+HhtvPQt9TJBE70A== | | |



Según indica el Art. 20 REF, el acuerdo de necesidad de ocupación, será publicado y en los mismos términos que se hizo para el trámite de información pública y notificado a los propietarios. Este acuerdo iniciará el expediente expropiatorio.

La forma en que deba efectuarse la notificación individual a cada uno de los propietarios aparece recogida en el Art. 20.3 del REF., teniendo en cuenta en todo caso lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así pues, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 17.1 de la LEF, en relación con el Art. 15 del mismo texto legal, se ha formalizado, una relación concreta e individualizada en la que se describen en todos los aspectos materiales y jurídicos del bien objeto de expropiación.

SEGUNDO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la relación de bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo que establece el Art. 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud de lo que establece el Art. 10.2.9 de los Estatutos.

La aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos a expropiar corresponde, así mismo, al Pleno de la Corporación, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO.- Dar por iniciado el expediente expropiatorio de parte de la finca registral 2557, afectada por la actuación urbanística denominada ASGV-16 "REURBANIZACIÓN CARRETERA DE PALOMARES" en el PGOU de Mairena del Aljarafe, y a tal fin declarar expresamente la necesidad de ocupación de los bienes que constan relacionados en el anexo que se adjunta a la presente Propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación de terrenos citados en el párrafo PRIMERO de este acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la apertura de trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, durante los cuales los

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 7JU2nm+HhtvPQt9TJBE70A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez | Firmado | 05/04/2021 14:47:08 05/04/2021 14:02:33 |
| Observaciones | | Página | 5/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7JU2nm+HhtvPQt9TJBE70A== | | |



interesados podrán formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y sobre su estado material o legal.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la interesados.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el Vº.Bº del Sr. Alcalde-Presidente de Mairena del Aljarafe.



| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7JU2nm+HhtvPQt9TJBE70A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Damian Aragón Sánchez | Firmado | 05/04/2021 14:47:08 |
| | Antonio Conde Sanchez | Firmado | 05/04/2021 14:02:33 |
| Observaciones | | Página | 6/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7JU2nm+HhtvPQt9TJBE70A== | | |

